



OFORD.: N°35450  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de 15 de octubre de 2019.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2019110198893  
Santiago, 13 de Noviembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : FRANCISCA CARO CUEVAS - Caso(1051355)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Solicito información sobre las "transacciones y monto de operaciones" disponible en su página hasta Julio 2019 de Tarjetas de Crédito y Débito, pero con el detalle por Región, ya que sólo está disponible nacional".*

En relación con su solicitud previamente singularizada, cabe señalar que la información en cuestión no ha sido procesada por esta Comisión con el detalle y orientación especificada en su solicitud.

En este contexto, cabe señalar que atender su solicitud en los términos en que se encuentra expresada, exige destinar una cantidad importante de las horas de los funcionarios (as) para desarrollar su requerimiento, lo que implica distraerlos (as) indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales.


Conforme lo anterior, se comunica que no es posible entregar la información requerida, configurándose la siguiente causal de reserva de la Ley de Transparencia:

a) La dispuesta en el literal c) del N° 1, del artículo 21, esto es, "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3098, de 2019.

Saluda atentamente a Usted.



**JORGE MEDINA ARÉVALO**  
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2019354501060299gBZrvdvLeJnncpFDxZcriQDOVEdocL